RESOLUCIÓN N° 214
(26 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde de Tabio

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por La Ley 1551 de 2012, Artículo 95 Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Que culminando los aspectos constitucionales dentro de la parte considerativa de la Constitución Política de Colombia, es menester citar el artículo 366 que señala lo siguiente... "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros". Determina las competencias de los distintos niveles de gobierno para la prestación de los servicios de salud, educación, saneamiento básico y agua potable, entre otros y determina las asignaciones y conformación del Sistema General de Participaciones.

Que en ese sentido, los municipios, tal como establece la Ley 136 de 1994, deben concretar este precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que, además de cumplir con el mandato superior, garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Ley mencionada, así como el conjunto de la legislación nacional, impone a los entes territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos que se les han encomendado, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en definitiva, servir a la comunidad.

Que es responsabilidad y deber del Municipio cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo Juntos 2024-2027", para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, especialmente: Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, que tiene como objetivo mejorar e invertir en el sistema con que contamos en nuestro municipio aportando con una operación efectiva, con calidad en el servicio, con inversión progresiva en tecnología y continuar protegiendo el medio ambiente que permita optimizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que la ejecución del proyecto: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE 10000 METROS LINEALES DE LA RED DE ALCANTARILLADO" que tiene como meta 106: "Realizar el mantenimiento y optimización de 10000 metros lineales de la red de alcantarillado". De igual modo, la ejecución del proyecto: "REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE 1000 METROS DE LA RED DE ALCANTARILLADO" que tiene como meta 107: "Realizar la ampliación de 1000 metros de la red de alcantarillado".

Que de acuerdo con lo anterior, el Municipio de Tabio se esfuerza por realizar actividades y elaborar proyectos para prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Por ello, la Administración Municipal lleva a cabo mesas de trabajo, visitas técnicas, consultas y levantamientos de información basados en las necesidades

evidenciadas por los usuarios y los funcionarios encargados del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Esto tiene como objetivo formular estrategias en conjunto con la empresa prestadora de servicios públicos del municipio y adoptar las medidas y decisiones necesarias para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento del sistema de redes de alcantarillado, así como de los pozos de inspección, componentes esenciales de la red de alcantarillado del municipio.

Que el sistema de alcantarillado sanitario del sector de Salomón Páez en la vereda de salitre bajo en Tabio, Cundinamarca presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado rebosamientos, fugas y colapsos de tuberías. Esta situación genera graves problemas de salud pública, debido a la proliferación de vectores y la contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Además, afecta la actividad económica del sector y disminuye la calidad de vida de los habitantes.

Que en este contexto, es urgente reponer el sistema de alcantarillado sanitario en el sector de los pinos en la vereda de salitre bajo en Tabio, Cundinamarca, mediante una acción conjunta y coordinada entre Emsertabio y el municipio. Es necesario evaluar las condiciones actuales de la infraestructura, identificar las deficiencias existentes y diseñar una solución integral que garantice la eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de las normativas ambientales.

Que a partir del presente proyecto se verán beneficiados aproximadamente 172 usuarios del sector de los pinos, optimizando las condiciones sanitarias de la zona. A través de la implementación de un sistema de alcantarillado eficiente y sostenible, se contribuirá al desarrollo integral del municipio de Tabio, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. tiene contemplado en su objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio (Cundinamarca), con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso.

Que, en desarrollo del presente objeto, la empresa podrá: "A) Planear, financiar, administrar y ejecutar proyectos de construcción, ampliación y reposición de infraestructura, así como la adquisición o instalación de plantas y equipos, vinculados a la prestación de los servicios públicos y/o sus actividades complementarias. B) Operar y mantener infraestructuras, plantas y equipos vinculados a la prestación de los servicios y/o sus actividades complementarias directamente y/o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas similares. (...) D) Celebrar contratos o convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para canalizar, administrar, gerenciar y/o intervenir recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa (...)", por lo tanto, es viable suscribir el presente convenio interadministrativo.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de los Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedo modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la contratación de convenios y contratos interadministrativos "Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. Del Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que por todo lo anterior, el Municipio de TABIO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para lo cual adelantará el respectivo proceso contractual.

Que el objeto del convenio interadministrativo a suscribir se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios: Código UNSPSC 72141120 – 83101500 / Producto: Servicio de construcción de líneas de alcantarillado – Servicios de acueducto y alcantarillado y se encuentra incluido en la Plan Anual de Adquisiciones en el para la vigencia 2025.

Que para soportar la contratación se cuenta con las disponibilidades presupuestales que a continuación se relacionan: Por parte de El Municipio: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000362** de fecha 19 de mayo de 2025 por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000) M/CTE** de los cuales se afectará el monto de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($188.805.953) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP N°: 2025000362			**FECHA: 19/05/2025**	
Numero CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.005	106 - Realizar el mantenimiento y optimización de 10000 metros lineales de la red de alcantarillado	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD	9025 – S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$79.000.000
	107 - Realizar la ampliación de 1000 metros de la red alcantarillado			$110.000.000
Valor total disponibilidad				$189.000.000
VALOR A AFECTAR				**$188.805.953**

El restante del capital necesario será aportado por Emsertabio ESP acorde al suministro tubería PVC de 12" x 6m, servicio de camión tipo furgón, así acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra. Respaldados mediante certificado firmado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO por valor de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($21.310.503)** representados así:

Mediante certificado suscrito por el Gerente de EMSERTABIO S.A. E.S.P.:

APORTES EMSERTABIO				
ELEMENTO	**UNID. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SUMINISTRO TUBERIA PVC DE 12" X 6M	UND	19	$ 710.953	$ 13.508.107
Servicio de camión tipo furgón	Hora	60	$ 56.808	$ 3.408.480
Acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra	Dedicación	30%	$ 15.928	$ 2.580.336.0
Manejo de agua con motobomba de 2" o 3"	Días	20	$ 90.679	$ 1.813.580
TOTAL				**$21.310.503**

CAUSAL DE CONTRATACIÓN:

Por tratarse de CONVENIO entre entidades públicas conforme al Literal c) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación entre entidades públicas como causal de contratación directa, la entidad contratante debe verificar los siguientes presupuestos que le permita acoger la propuesta y suscribir el correspondiente CONVENIO:

Que las partes (contratante y contratista) sean de naturaleza pública. Que las obligaciones derivadas del CONVENIO tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La ley 489 de 1998 "Articulo 95. Asociación Entre Entidades Públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO, identificada con el NIT 900285304-1, constituida mediante Escritura Pública número 151 registrada en la Notaria Única del Círculo de Tabio el día Seis (6) de Abril de 2009, tiene como objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio (Cundinamarca), demostrando así su idoneidad para ejecutar el objeto del presente convenio.

Para la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se tiene en cuenta la idoneidad respecto a su objeto social y experiencia que tiene la empresa de servicios públicos, así como el aporte realizado por ellos.

El municipio ha suscrito anteriormente con EMSERTABIO CONVENIOS con este mismo objeto, recientemente en los años 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2017, donde de acuerdo con los documentos encontrados, se ha cumplido a cabalidad y satisfactoriamente con las actividades y servicios convenidos.

El Decreto 1082 de 2015 referente a los CONVENIOS interadministrativos menciona que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de asequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los Convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los Convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos Convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los CONVENIOS se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son Convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos."

OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA REPOSICION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($188.805.953) M/CTE** para la ejecución de los contratos derivados del convenio a suscribir. Los recursos del Municipio serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento del mismo a la cuenta única del convenio una vez se certifique la apertura de la misma.
2. Expedir el registro presupuestal correspondiente al convenio suscrito entre las partes.
3. Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del mismo y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio
5. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas

en la Ley Colombiana.

6. Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE EMSERTABIO SA ESP:

1. Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tabio a través del supervisor/a.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del convenio y de la ejecución del mismo.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el convenio, si a ella hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EMSERTABIO SA ESP:

Además de los compromisos generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a EMSERTABIO el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. EMSERTABIO S.A E.S.P., aportará los recursos técnicos y operativos (Aporte en especie), soportado mediante un certificado entregado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Tabio (EMSERTABIO) firmado por la gerente dicho aporte se verá representado en: a) Disponer de una camioneta para el transporte del personal y/o material que se requiera para la ejecución de las actividades de la reposición del sistema de alcantarillado sanitario en el sector del los pinos b) Disponer del personal profesional para la supervisión en la ejecución del convenio y c) Realizar el manejo de aguas en caso que se requiera mediante una motobomba de 2" o 3".
2. Presentar el informe de actividades de acuerdo a lo pactado.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas y compromisos contenidos en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
4. Responder jurídicamente en los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que se suscriban con cargo al presente convenio y asumir las acciones legales frente a los mismos.
5. Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud del proyecto.
6. Presentar un informe final al supervisor del convenio por parte del Municipio que incluya aspectos financieros, presupuestales, de contratación y de tesorería y demás que requiera el Municipio.
7. Llevar en forma separada y detallada la contabilidad relacionada con la ejecución del presente convenio.
8. Asumir íntegramente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos entregados para el convenio.
9. Solicitar el amparo mediante garantía única de cumplimiento al contratista que ejecute la obra la cual deberá mínimo comprender: 1. Cumplimiento: en cuantía equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. 2 Estabilidad de la obra: en cuantía equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con

vigencia de cinco (5) años a partir de la entrega de la obra 3. Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones: en cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual: Por medio de esta Garantía la entidad se precave contra la responsabilidad extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones en las que pueda incurrir el Contratista en ejecución del Contrato. La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y su vigencia será por el plazo del contrato, siendo beneficiario el municipio de Tabio con NIT. No. 899.999.443-9

10. Verificar que la obra se ejecute de acuerdo con las cantidades emanadas en el presupuesto oficial del proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas, las Normas Técnicas Generales, las normas de Ensayos de Materiales las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan como debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad determinados en estos estudios y las demás especificaciones establecidas por la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, especialmente las relacionadas con el manejo de espacio público y medio ambiente.
11. Garantizar el empleo de materiales que cumplan las especificaciones técnicas del proyecto, asegurando que sean de buena calidad y presentar la certificación de calidad de los materiales utilizados para el desarrollo de las obras, en el caso de los materiales de cantera que use el contratista y le sean autorizados por la supervisión de obra deberán ser de una fuente aprobada y certificada por la entidad competente.
12. Participar en comités de obra de acuerdo a la programación coordinada con la supervisión de la Administración Municipal.
13. Devolver al Municipio los valores correspondientes a rendimientos financieros una vez se termine la ejecución del Convenio.
14. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

VALOR ESTIMADO:

El valor del presente convenio se encuentra estimado en **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($210.116.456) M/CTE**, de los cuales, **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($188.805.953) M/CTE** serán aportados por el Municipio en un único desembolso a la cuenta de ahorros a partir de perfeccionamiento del mismo, y **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES ($21.310.503) PESOS M/CTE** acorde al suministro tubería PVC de 12" x 6m, servicio de camión tipo furgón, así acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra. Respaldados mediante certificado firmado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO

PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. En todo caso el plazo de ejecución no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que en los estudios y documentos previos que contienen las condiciones de la ejecución del convenio, se podrán consultar en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 5 Nº 4-27 Parque Principal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto corresponde a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS**

Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA REPOSICION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA con **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A - "EMSERTABIO S.A. E.S.P."** - NIT 900285304-1, representada legalmente por **FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número. 1.076.621.949 expedida en Tabio, el cual tendrá un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($210.116.456) M/CTE** de acuerdo con los siguientes aportes: **APORTE MUNICIPIO: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($188.805.953) M/CTE** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **APORTE EMSERTABIO: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES ($21.310.503) PESOS M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo código contencioso administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tabio, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025

CÚMPLASE

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	María Camila Correa Borrego - Contratista Secretaria General y de Participación		26/05/2025
REVISADO POR	Jeisson David García Lozano– Secretario General y de Participación Ciudadana		26/05/2025
APROBADO POR	Jeisson David García Lozano– Secretario General y de Participación Ciudadana		26/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			